



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2024-MDCH/O**

Chao, 08 de noviembre de 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2024-MDCH, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Informe N°333-2024-MDCH/GSMYGA/JRTCH, con fecha de recepción 24 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, el Informe N°466-2024-MDCH/SGMYGA/SGA/HJPC, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Subgerente Ambiental, el Informe N°029-2024-MDCH-GM, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado Peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;

Que, asimismo, el inciso 5 del artículo 195 de la Norma Fundamental dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el artículo 41 de la precitada ley orgánica establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos del interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el 21 de diciembre de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que, entre otros aspectos, cambió la denominación del precitado decreto legislativo por el de "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, la Ley del Servicio Universal);

Que, los artículos 11 y 13 de la mencionada Ley del Servicio Universal, en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, para lo cual suscriben los contratos de explotación con las empresas prestadoras;

Que, además de modificar la denominación del Decreto Legislativo N° 1280, el Decreto Legislativo N° 1620 reformó el artículo 13, el cual, en su texto actual, dispone que los gobiernos locales incorporen a las pequeñas ciudades atendidas por prestadores distintos a las empresas prestadoras al ámbito de responsabilidad de estas últimas, de acuerdo a la escala eficiente, el área de prestación en el marco de la política de integración de prestadores; en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de su entrada de vigencia, bajo responsabilidad, según lo decretado en su Décima Octava Disposición Complementaria Final;





Que, la integración de prestadores se entiende como aquel proceso progresivo de unificación de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel provincial, departamental y macroregional, en función a la escala eficiente y al área de prestación que determine y apruebe la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (SUNASS), según el texto vigente del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley del Servicio Universal;



Que, por su parte, las pequeñas ciudades son definidas como los centros poblados con población de dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes y los centros poblados rurales cuentan con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes, de acuerdo a lo indicado en el numeral 32.2 del artículo 32 y numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA (en adelante, el Reglamento de la Ley del Servicio Universal), publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2024;



Que, el numeral 16.4 del artículo 16 de la Ley del Servicio Universal establece las modalidades de integración de prestadores, entre las cuales se encuentra la integración de prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento del ámbito rural a las empresas prestadoras, así como la integración de prestadores irregulares (entiéndase para ámbitos urbanos y rurales) a las empresas prestadoras;

Que, según el directorio nacional de Centros Poblados del Instituto Nacional de Estadística e Informática, los centros poblados de Chao y Nuevo Chao del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, cuentan con una población de 11,495 y 6,753 habitantes, respectivamente, por lo que califican como pequeñas ciudades; asimismo, el centro poblado de Buena Vista, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, cuenta con una población de 958 habitantes, por lo que califican como centro poblado rural;



Que, así también, en el documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de La Libertad", aprobado por Resolución de Dirección de Ámbito de Prestación N° 021-2022-SUNASS-DAP, las pequeñas ciudades de Chao y Nuevo Chao del distrito de Chao son caracterizados como pequeñas ciudades que tienen como prestador a la propia Municipalidad Distrital de Chao;



Que, en el referido documento técnico (Pág. 207), la SUNASS ha identificado a las pequeñas ciudades de Chao y Nuevo Chao del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, como oportunidades de integración hacia la Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima - EPS SEDALIB S.A.; asimismo, determinó que el área de prestación del departamento de La Libertad tiene como prestador principal a la EPS SEDALIB S.A.;



Que, corresponde indicar que los numerales 188.1, 188.2 y 188.3 del artículo 188 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal establecen que, para la integración de prestadores del ámbito urbano de pequeñas ciudades, al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, se requiere del acuerdo de concejo de la(s) municipalidad(es) competente(s) y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora que integra; asimismo, suscritos dichos acuerdos la integración se formaliza con la firma del contrato de explotación o adenda al referido contrato;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley del Servicio Universal y de la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1620, corresponde que el gobierno local de Chao apruebe la integración del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, al ámbito de responsabilidad de la EPS SEDALIB S.A.;

En atención a las consideraciones expuestas, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Chao, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Servicio Universal, su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1620 y demás normas sectoriales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **INTEGRACIÓN** de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento del centro poblado rural Buena Vista y de las pequeñas ciudades de Chao y Nuevo Chao, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima - EPS SEDALIB S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo acordado en el artículo primero del presente acuerdo, realice las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para que la EPS SEDALIB S.A. asuma progresivamente la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el centro poblado rural Buena Vista y en las pequeñas ciudades de Chao y Nuevo Chao, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la notificación del presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Virú, Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima - EPS SEDALIB S.A., a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a fin que se prosiga con el proceso de integración de prestadores.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao ([www.gob.pe/munichao](http://www.gob.pe/munichao)).

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal  
DNI: 43444050  
**ALCALDE**

